



**DECLARA LA CADUCIDAD DE PATENTE
PROVISORIA ROL 6-12258 A NOMBRE DE
DOÑA EVA PARICELA HUANCOLLO**

DECRETO N° 33 /2020

ARICA, 03 de enero de 2020

VISTOS:

Estos antecedentes; Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales", y sus modificaciones; Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la patente con Rol 6-12258; el Ord. N° 2160 de Asesoría Jurídica de fecha 28/11/2019, El Oficio N° 1944 de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota de fecha 04 de junio de 2019

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme con lo establecido en el artículo 26, de la Ley N° 3.063/1979, señala "*Las municipalidades podrán otorgar patentes provisorias para el ejercicio de las actividades que deban cumplir con los requisitos señalados en las letras b) y d) del inciso precedente, sin que sea necesario exigir la autorización correspondiente, siempre que la actividad de que se trate esté incorporada en la ordenanza que se dicte al efecto. Las municipalidades sólo podrán incorporar en dicha ordenanza los tipos de actividades previamente autorizadas por la autoridad competente, la que deberá señalar, además, las características y condiciones que aquellas deben cumplir. Las municipalidades deberán exigir el cumplimiento del requisito de que se trate dentro de un plazo determinado, el cual no podrá exceder de un año contado desde la fecha en que se otorgue la patente provisoria.*

En caso de que se rechazare la solicitud de autorización sanitaria a que se refiere la letra c) del inciso quinto o se rechazaren los permisos señalados en los incisos precedentes o hubiere vencido el plazo otorgado por la municipalidad para obtenerlos, la patente provisoria caducará de pleno derecho, debiendo el contribuyente cesar de inmediato sus actividades".

- b) Que el artículo 23 de la Ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, establece "*El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley*".
- c) La patente Rol N° 6-12258, activada por doña Eva Gladys Paricela Huancollo, Rut 23.504196-0, con domicilio comercial en Maipú N° 548, en el giro de Panadería, Pastelería, Abarrotes, cecinas, renovado el primer semestre del año 2019 mediante Orden de Ingreso N° 5345322 de fecha 08 de enero de 2019.
- d) El Oficio N° 1944 de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota de fecha 04 de junio de 2019, donde solicita adoptar las medidas, que en derecho correspondan para regularizar la anomalía, respecto al otorgamiento de patente provisoria de fecha 19 de octubre de 2016, la cual carece de recepción final, excediendo los plazos para su otorgamiento.
- e) El Ordinario N° 2160 de Asesoría Jurídica, de fecha 28 de noviembre de 2019, que informa respecto al principio conclusivo de los actos administrativos, y se debe dictar un acto administrativo declaratorio indicando que la patente ha operado la caducidad.
- f) En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- DECLÁRASE** la caducidad de la patente provisoria con **Rol 6-12258 a nombre de Eva Gladys Paricela Huancollo, Rut 23.504.196-0 con giro "Panadería, Pastelería, Abarrotes, Cecinas"**, ubicada en calle Maipú N° 548, puesto que en virtud del artículo 26 del Decreto Ley 3.063, habiendo transcurrido el plazo de un año, no se ha acreditado la Recepción Final del establecimiento.

EXEMPTO

2020

2. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio a través de los **Inspectores Generales** a doña **Eva Gladys Paricela Huancollo**, en el domicilio comercial o particular autorizado.

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Inspecciones Generales, Director de Control, Administrador Municipal, P.D.I. y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE.


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


EDWIN BRICEÑO COBB
ALCALDE DE ARICA (S)

EBC/EBC/CCG/MMO/MGP/JCH/CH/jchch.-